

NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168538

LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 621 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS.: 548-37-88 y 548-89-62

AÑO DE 1985
VOLUMEN No. 980
INSTRUMENTO 46,850

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Juan-----
Carlos Merelles Díaz, María del Carmen Vazquez Aguirre, Manuel-----
Carlos Mouriño Atanes, María de los Angeles Terrazo Blanco,-----
Juan Carlos Lorenzo Relloso, Santiago Esposito Semerena, Esther-----
Janeiro Barros de Merelles y Sinforiano Miguel Benedicto Javier-----
Maza Ruiz. Constituyen TRANSPORTES ESPECIALIZADOS IVANCAR" S.A.
DE C.V.

SE EXPIDE EN FAVOR DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS IVANCAR
S.A. DE C.V.

P I* RPM



NOTARIA PUBLICA No. 60

CEO. DE REG. MODF 270301 REG. I.M.S.S. 168536

FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

No. 46,850 -- NUMERO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS-----
CINCUENTA. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS --
OCHENTA Y CINCO, Yo el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES---
DIAZ, Titular de la Notaria número Sesenta, en ejercicio en-
este Distrito Federal, hago constar: Que ante mí-----
comparecieron los señores JUAN CARLOS MERELLES DIAZ, MARIA--
DEL CARMEN VAZQUEZ AGUIRRE, MANUEL CARLOS MOURINO ATANES,---
MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO, JUAN CARLOS LORENZO----
RELLOSO, SANTIAGO ESPOSITO SEMERENA, ESTHER JANEIRO BARROS--
DE MERELLES y SINFORIANO MIGUEL BENEFICTO JAVIER MAZA RUIZ,-
cuyos domicilios, nacionalidades y demás generales constan--
al final de esta escritura y dijeron: Que han convenido en--
constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-----
conforme a los siguientes Antecedentes y Estatutos:-----

-----E S T A T U T O S-----

-----N O M B R E-----

ARTICULO PRIMERO.- Esta sociedad es de naturaleza mercantil-
organizada de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana
se denomina "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS IVANCAR" SOCIEDAD---
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la abreviatura "S.A. de C.V.";--
puede usarse en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE--
CAPITAL VARIABLE".-----

-----D O M I C I L I O-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá su domicilio en-----
CAMPECHE, CAMPECHE, pero podrá establecer sucursales y-----
agencias en otros lugares y estipular domicilios-----
convencionales en los contratos que celebre.-----

-----O B J E T O-----

ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----
- La transportacion y distribución por medios propios o---

COTEJADO

- ajenos de gasolina, diesel, aceites y lubricantes, sus-----
derivados directos o indirectos en todas sus clases formas,-
tipos, estructuras o especies.-----
- B.- La distribución y transportación por medios propios o---
ajenos de refacciones y piezas para automoviles y camiones.-
- C.- La instalación y operación por cuenta propia o ajena de-
restaurantes, loncherías y de cualquier otro tipo de-----
establecimiento en donde se comercie con alimentos y-----
bebidas, así como expendios de dulces, golosinas y-----
refrescos.-----
- D.- Promover, organizar y administrar toda clase de-----
sociedades mercantiles y civiles.-----
- E.- Adquirir interés o participación en otras sociedades---
mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o--
adquiriendo acciones o participaciones en las ya-----
constituídas, así como enajenar o traspasar tales acciones o
participaciones.-----
- F.- Proporcionar a las sociedades de que sea accionista-----
servicios y asesoría y consultoría técnica en materia-----
industrial, contable, mercantil o financiera.-----
- G.- Otorgar prestamos a las sociedades mercantiles o civiles
en las que tenga interés o participación mayoritaria o que--
pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los---
órganos de administración.-----
- H.- Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos,-----
avalarlos o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento--
de las obligaciones a cargo de las sociedades en que tenga--
participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad-
de designar la mayoría de los órganos de administración.----
- I.- La construcción, instalación y operación por cuenta-----
propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios,-----



expedios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la realizaci3n de los fines sociales.-----

J.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, ceder u otorgar y obtener licencias, y adquirir o enajenar por----- cualquier t3tulo definitivo solicitudes de patentes, marcas, nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de la----- propiedad industrial.-----

K.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y adquirir o enajenar por cualquier, t3tulo los bienes inmuebles, as3-- como los derechos reales necesarios para la realizaci3n de-- su objeto social, con excepci3n de fincas con fines----- agr3colas.-----

L.- Adquirir y enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o----- asociaciones, de naturaleza civil o mercantil.-----

M.- Tener representaciones dentro de la Rep3blica Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente,----- intermediario o factor, representante legal o apoderado en-- toda clase de empresas o personas.-----

N.- Pedir prestado y conseguir dinero para los fines----- sociales, sin limitaci3n en lo que se refiere a cantidades-- as3 como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y----- endosar toda clase de t3tulos de cr3dito y otros documentos-- y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no----- garantizado, su pago as3 como el pago de los intereses que-- causen por medio de hipotecas, prenda, venta, o cesi3n en-- fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la----- sociedad para la realizaci3n de los fines sociales.-----

O.- La sociedad podr3 otorgar avales y obligarse----- solidariamente por terceros, as3 como construir garant3as a-- favor de terceros.-----

COTEJADO

P.- En general realizar y celebrar todos los actos,-----
contratos, convenios y operaciones, accesorios o-----
accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o--
convenientes para la realización de los objetos anteriores.-

Q.- La sociedad no podrá realizar actos de intermediación---
habitual en los mercados financieros mediante los cuales se-
obtengan recursos del público destinados a su colocación---
lucrativa, ya sean por cuenta propia o ajena.-----

-----D U R A C I O N-----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA
Y NUEVE años contados a partir de la fecha de firma de la---
presente escritura.-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

ARTICULO QUINTO.- A).- El capital social será variable. La--
porción fija del capital sin derecho a retiro será la-----
cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y-----
estará representado por acciones nominativas de la Serie----
"A". La porción variable del capital social no tendrá límite
y estará representado por acciones de la Serie "B"-----

B).- La porción fija del capital social estará representado-
por MIL acciones nominativas con un valor nominal de CINCO--
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. La porción variable---
del capital social estará representada también por acciones-
nominativas y con un valor nominal de CINCO MIL PESOS,-----
MONEDA NACIONAL, cada una. Las acciones de esta serie "B"---
podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de una-
Asamblea Ordinaria de Accionistas que en todo caso requerirá
ser aprobada por el voto afirmativo del cincuenta y uno por-
centaje de las acciones que representen el capital-----

C).- Las acciones de la Serie "A" y "B", confieren iguales--
derechos y obligaciones a sus propietarios.-----



NOTARIA PUBLICA No. 60

CEG. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168536

FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-82

----- CLAUSULA DE EXTRANJERIA -----

ARTICULO SEXTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningun valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

----- EXPEDICION DE TITULOS -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de acciones se expedirán de acuerdo con los requisitos establecidos en los Artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones estarán representadas por títulos impresos numerados, consecutivamente y serán firmados por dos Consejeros Proprietarios o Por el Administrador Unico.

----- PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES -----

ARTICULO OCTAVO.- A).- La propiedad de los títulos de acciones se transmitirá mediante el endoso del título respectivo o por cualquier otro medio legal. La propiedad de las acciones y los traspasos sobre las mismas serán reconocidos por la sociedad cuando hayan sido inscritos en el Registro de Acciones que quedará en poder del Secretario. La Sociedad sólo reconocerá como Accionistas a las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones. Las acciones así traspasadas se entregarán a la Sociedad para su cancelación y para la expe -

COTEJADO

dición en su lugar de nuevos Títulos a favor del adquirente. En dicho Registro deberán inscribirse todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones del capital social. -----

No se traspasará ningún título de acciones entre la fecha en que se declare un dividendo y el día fijado para el pago del mismo. Si a pesar de lo anterior, cualquier accionista traspasare alguna acción durante dicho período, el traspaso de referencia sólo será efectivo al terminar el período antes mencionado. -----

B).- Todos los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva alguna. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los cesionarios en relación con la sociedad. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se hagan y de las resoluciones tomadas en Asamblea de Accionistas o en Juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los Artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles del derecho de denunciar irregularidades o requerir responsabilidades en relación con la Administración de la Sociedad. -----

----- ACCIONES INDIVISIBLES, PERDIDAS O EXTRAVIO DE TITULOS-
ARTICULO NOVENO.- A).- La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común se considerará como tal a la persona-



cuyo nombre aparezca primero en el Registro de Acciones. - -

B).- En caso de extravío, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o la Sociedad podrá mediante solicitud por escrito de la persona interesada, reponer el título a costa del Propietario, en la inteligencia de que el nuevo título será expedido a nombre de la persona cuyo nombre aparezca como propietario en el Registro de Acciones, siempre que otorgare una fianza a satisfacción del Consejo de Administración. La expedición del nuevo título de acciones será publicada en el "Diario Oficial", a expensas de la persona interesada, advirtiéndole al público de esta manera de la pérdida del título así como de que el mismo ha quedado cancelado y sin valor alguno. - - - - -

- - - - - AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL - - - - -

ARTICULO DECIMO.- A).- Todo aumento de capital social se efectuará por resolución de una Asamblea Ordinaria de Accionistas tomada mediante el voto afirmativo cuando menos del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan el capital social, a menos que se trate de incrementar el capital fijo, sin derecho a retiro en cuyo caso se requerirá una resolución de la Asamblea Extraordinaria. No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representan el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. - - - - -

B).- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que para ese efecto llevará la Sociedad. - - - - -

C).- Al tomar las correspondientes resoluciones de aumento -

COTEJADO

de capital social la Asamblea de Accionistas que autorice dicho aumento, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. Los accionistas tendrán un derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario dentro de un plazo que no excederá de noventa días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial", o en uno de los Periódicos de mayor circulación, --del aviso de aumento en el capital social y como lo acuerde la Asamblea de Accionistas. - - - - -

D).- Las acciones nunca podrán expedirse por un valor inferior a su valor nominal. - - - - -

- - - - - REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las reducciones al capital social que afecten al capital sin derecho a retiro deberán ser aprobadas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Las reducciones del capital social que no afecten el capital sin derecho a retiro requerirán sólo la aprobación de una Asamblea Ordinaria tomada mediante el voto afirmativo de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen el capital social. Para efectos de la reducción del capital se observarán las siguientes reglas: - - - - -

a).- Si la reducción afecta al capital sin derecho a retiro los accionistas deberán ser notificados de la reducción mediante aviso publicado en el "Diario Oficial", o en uno de los Periódicos de mayor circulación, -- de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del aviso puedan notificar qué número de acciones desean amortizar. - - - - -

b).- Si la reducción no afecta al capital sin derecho a retiro sólo se hará una publicación, pero ésta no será necesaria



si todos los accionistas están presentes o representados en la Asamblea respectiva. - - - - -

c).- Si dentro del plazo de quince días naturales antes citados se reciben solicitudes para la amortización de acciones que representen el equivalente de la cantidad de reducción autorizada, se hará el reembolso a los accionistas que lo hubieren solicitado. - - - - -

d).- Si las solicitudes de reembolso exceden de la cantidad autorizada de la reducción, el importe de la propia reducción se distribuirá entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno hubiere ofrecido amortizar. Los reembolsos se harán en la fecha que hubiere fijado la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas al aprobar la reducción. - - - - -

e).- Si las solicitudes que se reciben de los accionistas son menores de la reducción autorizada, se efectuará el reembolso solicitado por los accionistas y las acciones permanentes que deban ser amortizadas para cubrir totalmente la reducción autorizada, serán seleccionadas mediante sorteo efectuado ante Notario Público o Corredor Público. - - - - -

f).- Las solicitudes de amortización deberán darse a conocer a la Sociedad en forma fehaciente. - - - - -

g).- En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal. - - - - -

h).- En caso de Disminución de Capital Social efectuado mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicarán por tres veces en el diario oficial en la Entidad Federativa del domicilio social. Estas publicaciones deberán realizarse, aún cuando se trate de disminución en la parte variable. - - - - -

COTEJADO

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A).- La suprema autoridad radica en las Asambleas de los Accionistas. Estas Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad.-----

B).- Las asambleas ordinarias anuales de accionistas se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras Asambleas Ordinarias de Accionistas y las Asambleas Extraordinarias de accionistas podrán celebrarse después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante.-----

C).- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o por el Administrador Único en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá contener la Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deban tratarse en la Asamblea, así como la fecha, lugar y hora en que ésta deba celebrarse.

D).- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se publicarán en el "Diario Oficial", de la Federación, o en uno de los Periódicos de mayor circulación, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. El Secretario con la misma anticipación enviará copia de la convocatoria a cada una de las personas inscritas como accionistas en el Libro de Socios, por correo certificado a la dirección que cada uno de dichos accionistas ha proporcionado para este efecto.-----

E).- No será necesaria la convocatoria para la celebración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando todos los accionistas estén presentes o representados.-----

F).- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas sólo tratarán los asuntos mencionados en la convocatoria para la misma.-----



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168336

FRANCISCO P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20. D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

G).- Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá convocarse para tratar cualquier asunto con excepción de los siguientes que quedan reservados para las Asambleas Extraordinarias: 1. Prórroga de la duración de la Sociedad; 2.- Disolución anticipada de la Sociedad; 3.- Aumento o reducción del capital social mínimo sin derecho a retiro; 4.- Cambio de objeto de la Sociedad; 5.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; 6.- Transformación de la Sociedad, 7.- Fusión con otra sociedad; 8.- Emisión de acciones privilegiadas 9.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones de la Serie "A", y emisión de acciones de goce; 10.- Emisión de bonos; 11.- Cualquiera otra modificación del contrato social; 12.- Los demás asuntos por los que la Ley exija quórum especial.-----

H).- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones que representen el capital social suscrito y se celebrarán en virtud de primera convocatoria y cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, si ésta se celebrare en virtud de una segunda o subsiguiente convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones que representen el capital social suscrito de la Sociedad, si se celebran en virtud de primera convocatoria, y por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan el capital social suscrito, si la Asamblea se celebrare por virtud de una segunda o subsiguiente convocatoria.-----

I.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en lo que se refiere a cualquier asunto que legalmente les corres

COTEJADO

ponda, requerirán el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento de las acciones del capital social suscrito. Las resoluciones de Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas cuando hayan sido aprobadas por tenedores de acciones -- que representen una mayoría de las acciones representadas en dichas Asambleas.-----

J).- Sujeto a lo previsto en el Artículo Noveno, las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones -- tendrán derecho a comparecer o ser representadas en las Asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado autorizado mediante una -- carta poder y los accionistas o sus representantes, tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General o -- los Comisarios no podrán representar a ningún accionista en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.-----

K).- Al iniciar una Asamblea de Accionistas, el funcionario -- que presida nombrará uno o mas escrutadores , quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones presentadas respecto a la lista de accionistas o de -- las personas presentes una vez que el Secretario haya sido -- oído.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A).- Todas las actas de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias y de las Juntas del Consejo, así como esas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario que -- presida, por el Secretario y por los Comisarios que concu-- rran.-----

B).- Las actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del -- Consejo de Administración se asentarán en el Libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario. En caso de las Asambleas, se adjuntará una lista de



los accionistas, firmada por el o los escrutadores, las cartas --
poder y los ejemplares del periodico en que apareció publica
da la convocatoria y los informes, las cuentas de la Socie--
dad y los demás documentos presentados a la Asamblea o la --
Junta.-----

C).- Cuando no pudiera asentarse el acta de una Asamblea o --
de Junta en el Libro respectivo debidamente autorizado se --
protocolizará ante Notario. Las Actas de todas las Asambleas
Extraordinarias de accionistas serán protocolizadas ante un
Notario y se insertarán en la Sección de Comercio del Regis--
tro Público de la Propiedad.-----

----- DE LA ADMINISTRACION -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- A).- La dirección y manejo de todos
los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad estarán con--
fiados a un Consejo de Administración compuesto por los que--
determine la Asamblea o bien un Administrador Unico.-----

B).- Cualquier accionista o grupo de accionistas que repre--
senten por lo menos el veinticinco por ciento del capital --
social tendrá derecho a nombrar un Consejero Propietario y --
un Suplente. Si uno o más grupos de accionistas minoritarios
hace uso del derecho aquí establecido, los restantes Conseje
ros Propietarios y Suplentes, serán elegidos en una Asamblea
de Accionistas. Los Consejeros designados por el grupo mino--
ritario de accionistas no serán Consejeros adicionales. Los
Consejeros designados por el grupo minoritario de accionis--
tas únicamente podrán ser removidos mediante el voto afirma--
tivo de la mayoría de dicho grupo a menos que la revocación--
tenga causa justificada. Sujeto a las estipulaciones de la
escritura Constitutiva cualquier vacante en el Consejo de Ad
ministración será cubierta mediante resolución de una Asam--
blea de Accionistas.-----

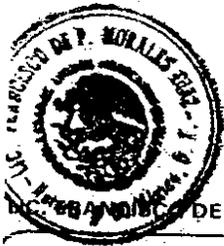
COTEJADO

- C).- Se nombrará a los Consejeros por el término de dos años y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de su puesto. - - - - -
- D).- Por la ausencia de un Consejero Propietario, su Suplente designado por el mismo grupo de accionistas que haya nombrado el Propietario, tendrá el derecho de asistir a las Juntas y de votar en ellas. - - - - -
- E).- Cada Consejero Propietario y cada Suplente en su caso, depositará --a la Sociedad la cantidad de Un Mil Pesos, Moneda Nacional, para garantizar el fiel desempeño de su cargo. -
- F).- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidades personales con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura constitutiva. - - - - -

- - - - - JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO. - A).- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario; a solicitud por escrito de dos Consejeros, el Presidente o el Secretario convocará a una Junta del Consejo de Administración dentro de un plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de dicha solicitud. - - - - -

B).- La convocatoria para las Juntas deberá hacerse en cualquier forma adecuada a más tardar ocho días naturales antes de la fecha de la Junta a fin de que cada consejero reciba el aviso a su debido tiempo y deberán contener la Orden del Día, fecha, lugar y hora de la Junta. Cuando estén presentes todos los miembros de Consejo, sean Propietarios o sus respectivos Suplentes y conformes con la Orden del Día, no será necesaria dicha convocatoria. - - - - -



C).- Las Juntas del Consejo de Administración sólo tratarán y resolverán los asuntos mencionados en la Orden del Día. - - Los asuntos que desee tratar cualquier Consejero se incluirán en la Orden del Día previa su solicitud por escrito. - - - -

D).- Será necesaria la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para constituir quórum. - - En el caso de que no haya quórum, la Junta podrá posponerse hasta que haya quórum. - - - - -

E).- En el caso de que el número de Consejeros Propietarios o Suplentes no permita la posibilidad de constituir quórum para una Junta del Consejo de Administración, debido a remoción, muerte, impedimento o cualquier otra causa, el Comisario designado por el grupo de accionistas que haya designado al Consejero ausente ya sea propietario o Suplente, designará con carácter provisional al Consejero o Consejeros que -- sean necesarios para celebrar la Junta del Consejo, de acuerdo con lo que estipula el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

F).- Cada Consejero tiene derecho a un sólo voto. En caso de empate el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad y siempre y cuando no haya emitido su voto con anterioridad acerca de la resolución que se trate. - - - - -

- - - - - FACULTADES DEL CONSEJO - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A).- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, representarán a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales con las siguientes facultades. - - - - -

(1).- Facultades para pleitos y cobranzas y para llevar a cabo actos de Administración y de Dominio, de acuerdo con lo que estipula el artículo dos mil quinientos cincuenta y cua-

COTEJADO

tro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

(2).- Facultades para las que requiere cláusula especial y a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como la facultad para iniciar, proseguir y desistirse de juicios de amparo.-----

(3).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las facultades más amplias en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

(4).- Facultades para otorgar fianza y para correquirirlas y para extender, suscribir, endosar, avalar y negociar títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

(5).- Ejercer actos de disposición respecto a tales bienes y derechos de la Sociedad con las mas amplias facultades en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

(6).- Facultad para conferir o revocar poderes generales o especiales, así como para delegar el derecho de conferir determinados poderes y revocar los mismos, para la ejecución de actos determinados.-----

B).- El Consejo de Administración o el Administrador Unico-- están autorizados expresamente para iniciar, defender, seguir o desistirse de toda clase de procedimientos y juicios-- relacionados con los intereses de la Sociedad, ante los Tribunales Civiles y Penales, presentar demandas y querellas y otorgar poderes especiales para todos los procedimientos penales; someter controversias a arbitraje, iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados y de los Municipios, incluyendo los pro



cedimientos de carácter laboral en nombre y representación de la Sociedad; dirigir y gestionar toda clase de asuntos -- contencioso-administrativos, penales, civiles o extrajudiciales, en los cuales la Sociedad sea actora o demandada. - - -

C).- (1).- El Consejo de Administración nombrará de entre -- sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente y asimismo -- nombrará un Tesorero, un Secretario y un Pro-Secretario que -- no necesitan ser miembros del Consejo. - - - - -

(2).- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, -- podrán nombrar asimismo a los funcionarios, delegados, y co- -- mitentes, sean o no Consejeros según lo estimen conveniente -- para la Administración de la Sociedad. - - - - -

(3).- La misma persona podrá ocupar más de un puesto siempre -- y cuando dichos puestos sean compatibles. - - - - -

D).- Los funcionarios serán designados por el Consejo de Ad- -- ministración o el Administrador Unico de la primera Junta -- del mismo, y posteriormente, cada junta anual de Consejo -- (que se celebrará inmediatamente después de la Asamblea -- anual ordinaria de accionistas) y dichos funcionarios dura- -- rán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido designa- -- dos y hayan tomado posesión de sus puestos. No obstante lo -- anterior, el Consejo podrá cubrir una vacante tan pronto co- -- mo dicha vacante se presente. - - - - -

FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- A).- El Presidente presidirá todas -- las Asambleas de los accionistas y Juntas del Consejo en las -- que esté presente, rendirá informes al Consejo y a los Accio- -- nistas y llevará a cabo todas las comisiones que le sean se- -- ñaladas por el Consejo de Administración. En caso de ausen- -- cia o incapacidad del Presidente quien ejercerá todas las -- funciones del primero, sera el Vice-Presidente. - - - - -

COTEJADO

En ausencia del Presidente y del Vice-Presidente, el Consejo de Administración seleccionará uno de sus miembros para que presida.-----

B).- El Director General se encargará de las operaciones y de la Administración de la Sociedad, y en el acto de su nombramiento, se precisarán sus facultades para el desempeño de su cargo.-----

C).- El Secretario actuará con ese carácter en las Asambleas de los Accionistas y en las Juntas del Consejo; expedirá las convocatorias para todas las Asambleas y las Juntas; levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de Actas de la Sociedad, preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean requeridas por el Presidente o por el Consejo de Administración.-----

----- C O M I S A R I O S -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- A).- Los accionistas nombrarán un Comisario Propietario y un Comisario Suplente, quienes tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

B).- Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Sociedad tendrá asimismo el derecho de nombrar un Comisario Propietario y un Comisario Suplente.-----

C).- Los Comisarios Propietarios y Suplentes durarán en su encargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de su puesto. Podrán ser reelegidos.

D).- Los Comisarios Propietarios y Suplentes depositarán en la Sociedad la cantidad de Un Mil Pesos, Moneda Nacional, para garantizar el fiel desempeño de su cargo.-----

E).- Ningún Comisario, Propietario y Suplente, elegido por un grupo minoritario de accionistas podrá ser removido de su



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168329

LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

puesto si no es mediante el voto mayoritario de dicho grupo-
minoritario de accionistas que nombre el Comisario en cues-
tión.-----

----- EJERCICIO SOCIAL -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el -
Administrador Unico, después de cumplir con todos los requi-
sitos legales, podrán fijar y cambiar la fecha de termina-
ción del ejercicio social de la Sociedad. El ejercicio so-
cial de la Sociedad nunca excederá de doce meses. Se prepa-
rará un Balance General para ser presentado a los accionis-
tas en los términos del Artículo ciento setenta y tres de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DISTRIBUCION DE UTILIDADES-----

ARTICULO VIGESIMO.- Se separará anualmente de las utilidades
líquidas, por lo menos un cinco por ciento para el fondo de-
reserva legal, una vez que las cuentas y el balance general-
hayan sido aprobados por una Asamblea de Accionistas, hasta-
que dicho fondo de-----reserva sea equivalente al veinte por
ciento del capital social de la sociedad. El resto de las
utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asam-
blea de Accionistas, la cual podrá constituir otros fondos -
especiales de reserva o declarar dividendos para los accio-
nistas. La distribución de utilidades se regirá por lo que -
establece el artículo diecinueve de la Ley General de Socie-
dades Mercantiles, esta escritura constitutiva y las demás -
disposiciones legales aplicables. Después de que un dividen-
do haya sido decretado la Asamblea de Accionistas, o en su -
defecto el Consejo de Administración fijará la fecha en que -
habrá de efectuarse su pago. Los dividendos serán pagados -
a los accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de-

COTEJADO

Acciones de la Sociedad en la fecha fijada para el pago del dividendo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos en favor de la Sociedad.

- - - - - D I S O L U C I O N - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo de noventa y nueve años, a que se refiere el artículo cuarto de esta escritura, salvo que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación mediante resolución tomada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, o que la sociedad se disuelva previamente por alguna de las causas siguientes:-

- a).- En el caso de que llegue a ser imposible para la sociedad llevar a cabo el principal objeto para el cual fue constituida.
- b).- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social cuando la disolución sea aprobada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
- c).- Por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
- d).- Cuando el número de accionistas sea inferior al establecido por la Ley.

- - - - - L I Q U I D A C I O N - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En el caso de que sea necesario liquidar a la Sociedad, los accionistas elegirán dos liquidadores con el propósito de que concluyan las operaciones de la Sociedad.

Los liquidadores actuando conjuntamente tendrán facultades para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las cantidades que ésta deba, vender los bienes de la Sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su legal saber y entender; dis-

"Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS-
UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----
MEXICO.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION--
GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO---
No. 43531.- EXP. No. 934347.- FOLIO No. 56744.- Tlatelolco,-
D.F., a VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y--
CINCO. Al centro: EN ATENCION a que el C. MANUEL CARLOS----
MOURINO ATANES, solicitó permiso de esta Secretaría para que
se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,----
bajo la denominación de "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS IVANCAR"
S.A. de C.V. con duración de 99 AÑOS, domicilio en-----
CAMPECHE, CAMPECHE, y capital de 5,000,000.00 M.N. MINIMO, Y
MAXIMO ILIMITADO.- objeto social: Será el que se detalla en-
la relación anexa la cual firmada y sellada forma parte de--
esta autorización-----
La sociedad deberá solicitar su registro y contar con la----
cédula turística conforme a lo dispuesto por el Artículo 58-
de la Ley Federal de Turismo.-----
Para operar, la sociedad deberá obtener de la Secretaría de-
Comunicaciones y Transportes las concesiones o permisos que-
correspondan.-----
AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR--
LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS-----
CORRESPONDIENTES.-----
Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad-
la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del--
Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo-
27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el--
Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones-----
Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la--
sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona Extranjera,--



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168436
CANCA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

física o moral, podrá tener participación social alguna o---
ser propietaria de acciones de la Asociación. Si por algún--
motivo alguna de las personas mencionadas anterior mente,---
por cualquier evento llegara a adquirir una participación---
social o hacer propietaria de una o mas acciones,-----
contraviniendo así lo establecido en el párrafo que-----
antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición--
sera nula y, por tanto, cancelada y sin ningun valor la-----
participacion social de que se trate y los títulos que la---
representen, tendiéndose por reducido el capital social en--
una cantidad igual al valor de la participación cancelada".--
C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la---
sociedad a condición de insertar en al escritura-----
constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de qu--
el capital social deberá estar suscrito por personas físicas
de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalización--
inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de---
decisión económica del exterior y se encuentren vinculados--
con centros de decisión económica del exterior y siempre que
estos no realicen actividades reservadas a mexicanos o a---
sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de-----
extranjeros o que sean materia de regulación específica, o--
por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de-----
extranjeros siempre que no tengan por cualquier título la---
facultad de determinar el manejo de esta sociedad, Cuando el
capital esté representado por títulos al portador no podrá--
ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de--
la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese---
caso, se convertirán en nominativas.-----
En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o
sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general de-----

COTEJADO

negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma
Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con
fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la
Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28,
fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública
Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y
sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias su uso implica su
aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las
disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad su
incumplimiento o violación origina la aplicación de las
sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El
texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura
constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso
del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la
fecha de su expedición.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.

EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27

CONSTITUCIONAL.- Lic. Juan E. Peñaloza P.- Sello de la

citada Oficina." Rúbrica.....". "HOJA ANEXA.- OBJETO

SOCIAL:"

A.- La transportación y distribución por medios propios o
ajenos de gasolina, diesel, aceites y lubricantes, sus
derivados directos o indirectos en todas sus clases formas,
tipos, estructuras o especies.

B.- La distribución y transportación por medios propios o
ajenos de refacciones y piezas para automóviles y camiones.

C.- La instalación y operación por cuenta propia o ajena de
restaurantes, loncherías y de cualquier otro tipo de

establecimiento en donde se comercie con alimentos y
bebidas, así como expendios de dulces, golosinas y

refrescos.



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270901 REG. I.M.S.S. 168528

FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

- D.- Promover, organizar y administrar toda clase de-----
sociedades mercantiles y civiles.-----
- E.- Adquirir interés o participación en otras sociedades----
mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o--
adquiriendo acciones o participaciones en las ya-----
constituídas, así como enajenar o traspasar tales acciones o
participaciones.-----
- F.- Proporcionar a las sociedades de que sea accionista-----
servicios y asesoría y consultoría técnica en materia-----
industrial, contable, mercantil o financiera.-----
- G.- Otorgar prestamos a las sociedades mercantiles o civiles
en las que tenga interés o participación mayoritaria o que--
pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los---
órganos de administración.-----
- H.- Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos,-----
avalarlos o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento--
de las obligaciones a cargo de las sociedades en que tenga--
participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad-
de designar la mayoría de los órganos de administración.-----
- I.- La construcción, instalación y operación por cuenta-----
propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios,-----
expedios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para-
la realización de los fines sociales.-----
- J.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, ceder u--
otorgar y obtener licencias, y adquirir o enajenar por-----
cualquier título definitivo solicitudes de patentes, marcas,
nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de la----
propiedad industrial.-----
- K.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y adquirir
o enajenar por cualquier, título los bienes inmuebles, así--
como los derechos reales necesarios para la realización de--

COTEJADO

su objeto social, con excepción de fincas con fines-----
agrícolas.-----

L.- Adquirir y enajenar en cualquier forma legal, toda clase
de acciones o participaciones en otras sociedades o-----
asociaciones, de naturaleza civil o mercantil.-----

M.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o
en el extranjero, en calidad de comisionista, agente,-----
intermediario o factor, representante legal o apoderado en--
toda clase de empresas o personas.-----

N.- Pedir prestado y conseguir dinero para los fines-----
sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades--
así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y-----
endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos-
y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no-----
garantizado, su pago así como el pago de los intereses que--
causen por medio de hipotecas, prenda, venta, o cesión en---
fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la-----
sociedad para la realización de los fines sociales.-----

O.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse-----
solidariamente por terceros, así como construir garantías a-
favor de terceros.-----

P.- En general realizar y celebrar todos los actos,-----
contratos, convenios y operaciones, accesorios o-----
accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o--
convenientes para la realización de los objetos anteriores.-

Q.- La sociedad no podrá realizar actos de intermediación--
habitual en los mercados financieros mediante los cuales se-
objtengan recursos del público destinados a su colocación--
lucrativa, ya sean por cuenta propia o ajena.-----

ORDEN DE COBRO.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO-----
PUBLICO.-II.DATOS DE IDENTIFICACION DEL-----



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 169526

FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

CONTRIBUYENTE.-NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:-----

"TRANSPORTES ESPECIALIZADOS IVANCAR".-III.- DEPENDENCIA-----

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-IV.- DESCRIPCION DEL-----

CONCEPTO.- SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS-----

FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL .- IMPORTE-----

A PAGAR \$ 3,000.00.-No. MAQUINA REGISTRADORA.-----

TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

SERVICIOS No. DE ORDEN DE COBRO 1403004.- IMPORTE PAGADO \$--

3,000.00. SIRVASE UD. RECIBIR DE : "TRANSPORTES-----

ESPECIALIZADOS IVANCAR" S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN:-----

CAMPECHE, CAMPECHE LA CANTIDAD DE: CUATRO MIL PESOS M.N. POR

CONCEPTO DE: CONST. DE SOCIEDAD.- ATENTAMENTE FIRMA-----

ILEGIBLE.- SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA.-----

-----T R A N S I T O R I A S-----

PRIMERA.- El capital social mínimo fijado es la suma de-----

CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado en-----

acciones nominativas de la Serie "A", se encuentra-----

totalmente suscrito y pagado por los señores accionistas en

la siguiente forma:-----

-----NOMBRES----- ACCIONES CAPITAL---

SEÑOR JUAN CARLOS MERELLES-----

DIAZ. CINCUENTA ACCIONES, CON-

VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA--

MIL PESOS, MONEDA NACIONAL-----

50 250,000.00

SEÑORA-- MARIA DEL CARMEN-----

VAZQUEZ AGUIRRE, CIEN ACCIONES,

CON VALOR DE QUINIENTOS MIL----

PESOS, MONEDA NACIONAL-----

100 500,000.00

COTEJADO

SEÑOR MANUEL CARLOS MOURINO-----
ATANES, DOSCIENTOS ACCIONES,---
CON VALOR DE UN MILLON DE-----
PESOS, MONEDA NACIONAL-----

200 1,000,000.00

SEÑORA---MARIA DE LOS ANGELES--
TERRAZO BLANCO, DOSCIENTAS-----
CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR--
DE UN MILLON DOSCIENTOS-----
CINCUENTA MIL PESOS MONEDA-----
NACIONAL-----

200 1,000.000.00

SEÑOR JUAN CARLOS LORENZO-----
RELLOSO, VEINTICINCO ACCIONES,-
CON VALOR DE CIENTO VEINTICINCO
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL-----

25 125,000.00

SEÑOR SANTIAGO ESPOSITO-----
SEMERENA, DOSCIENTAS ACCIONES,-
CON VALOR DE UN MILLON DE-----
PESOS, MONEDA NACIONAL-----

200 1,000,000.00

SEÑORA ESTHER JANEIRO BARROS DE
MERELLES, CINCUENTA ACCIONES,--
CON VALOR DE DOSCIENTOS-----
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA----
NACIONAL-----

100 5000,000.00

SEÑOR SINFORIANO MIGUEL-----
BENEDICTO JAVIER MAZA RUIZ,---
CIENTO VEINTICINCO ACCIONES,---



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168539

FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-82

CON VALOR DE SEISCIENTOS-----

VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA--

NACIONAL-----

125 625,000.00

T O T A L: MIL ACCIONES CON----

VALOR DE CINCO MILLONES DE----

PESOS, MONEDA NACIONAL-----

1,000 5,000,000.00

En la inteligencia de que el Señor Santiago Espósito-----

Semerena suscribe y paga sus doscientas acciones, con valor-

nominal de un millón de pesos, Moneda Nacional, mediante la-

aportación que hace a la sociedad de los siguientes bienes:-

1).-Camión Dina, modelo mil novecientos ochenta y uno, con-

capacidad de dieciocho mil cien litros, número de equipo----

Q744, número de motor veinticuatro millones ciento sesenta y

siete mil veintisiete, número de Serie sesenta y nueve gión-

dieciseis mil cuatrocientos cincuenta y ocho gión B uno y----

con Registro Federal de Automóviles número cinco millones--

novecientos mil novecientos cincuenta y dos. 2).-Camión----

Dina, modelo mil novecientos setenta y cinco, con capacidad-

de diecinueve mil litros, número de equipo Q186, número de-

motor veinticuatro millones ciento veinticinco mil-----

veintiocho, número de Serie cero veinticuatro mil-----

ochocientos quince y con Registro Federal de Automóviles----

número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil-----

doscientos treinta y siete, 3).-Camión Dina, modelo mil----

novecientos ochenta y dos, con capacidad de dieciocho mil---

litros, número de equipo Q743, número de motor veinticuatro--

millones ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y-----

COTEJADO

nueve, número de Serie sesenta y nueve gión veintitres mil--
seiscientos dos gión B dos y con Registro Federal de-----
Automóviles número cuatrocientos sesenta y nueve mil-----
cuatrocientos cuarenta y cuatro. Los cuales tienen un valor
de un millon de pesos Moneda Nacional, según el dictamen que
se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra
"B". En el entendido, de que por tratarse de una aportación
en especie, las acciones se quedarán en la Tesoreria de la--
Sociedad para todos los efectos legales que procedan.-----

SEGUNDA.- Para cumplir con lo dispuesto en los Artículos----
Sexto y Noventa y uno de la Ley General de Sociedades-----
Mercantiles, los socios fundadores por unanimidad tomaron---
los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

A) La Sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO.
Se nombra para el cargo de ADMINISTRADOR UNICO, al señor----
MANUEL CARLOS MOURINO ATANES, a quien para el desempeño de--
su función se le confieren las facultades previstas en el---
Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales.--
En la inteligencia de que el poder conferido en el inciso---
Cuatro, el Administrador Unico lo deberá ejercer en forma---
mancomunada con los señores Evaristo Vázquez Cendón y-----
Simforiano Miguel--Benedicto Javier Maza Ruiz, con la firma de
dos cualesquiera de ellos.-----

B) Se nombra Comisario de la Sociedad al señor ~~SINFORIANO~~-----
MIGUEL BENEDICTO JAVIER MAZA RUIZ, quien tendrá las-----
facultades previstas en los Estatutos y en la Ley.-----

C) En este mismo acto la Asamblea otorga en favor de los----
señores EVARISTO VAZQUEZ CENDON Y ~~SINFORIANO~~ MIGUEL BENEDICTO
JAVIER MAZA RUIZ, las siguientes facultades:-----

I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades-



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 169339

FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANO A No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

Administrativas, Municipales, Judiciales y de Trabajo, con--
toda clase de facultades generales y especiales para pleitos
y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para
el Distrito federal, incluyendo entre esas facultades las de
desistirse del juicio de amparo, transigir, comprometer en--
árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir--
pagos, presentar querellas y otorgar perdones; así como----
acudir a las juntas de Conciliación y Arbitraje.-----

II.- En los juicios o procedimientos laborales la-----
REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos once,--
seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera,----
seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco,--
setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis,----
fracciones primera y sexta, ochocientos noventa y nueve en--
relación en lo aplicable con las normas de los capítulos----
Décimo Segundo y Décimo Séptimo del Título Catorce, todos de
la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones,--
obligaciones y derechos que en materia de personalidad se--
refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, en--
representación de la Sociedad comparecer a juicio laboral---
con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en
el inciso "A" de este instrumento, en lo aplicable, y además
en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o----
convenir con la parte actora obligandose la poderdante a lo--
convenido; concurrir en representación de la empresa, a la--
audiencia de conciliación, demanda y excepciones y-----
ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más
amplias, ratificando la poderdante todo lo que en tal-----
audiencia.-----

III.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con--

COTEJADO

las facultades más amplias en los términos del segundo-----
párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro--
del Código Civil para el Distrito Federal.-----

IV.- Suscribir, endosar o en cualquier otra forma negociar--
títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VI.- Encomendar a terceros el ejercicio de los poderes-----
generales antes apuntados sin que ello implique renuncia o--
menoscabo de los mismos.-----

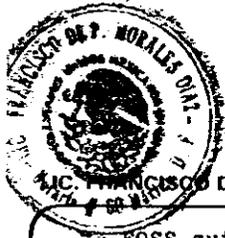
Revocar las sustituciones en su caso.-----

En la inteligencia de que los poderes conferidos en los-----
incisos I), II), III) y VI) los Apoderados los podrán-----
ejercer indistintamente. Y por lo que se refiere al poder--
conferido en el inciso IV) los apoderados deberán actuar siempre en
forma mancomunada con la firma del señor Manuel Carlos-----
Mouriño Atanes.-----

TERCERA.- Declaran los comparecientes que tanto el-----
Administrador Unico como el comisario han caucionado su-----
manejo conforme a estatutos.-----

CUARTA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año, que---
empezará a contar del primero de enero al treinta y uno de--
diciembre de cada año, con excepción del primero que será a--
partir de la fecha de firma de esta escritura al treinta y--
uno de diciembre del año en curso.-----

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER:-----
SANTIAGO ESPOSITO SEMERENA, de nacionalidad mexicana, quien-
nació en DZIBALCHE, CAMPECHE, el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE--
DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, siendo su ocupación-----
COMERCIANTE, CASADO, con domicilio en la AVENIDA LOPEZ-----
MATEOS SESENTA Y SEIS guión B , de la colonia SAN ROMAN de--
la ciudad de CAMPECHE, con Registro Federal de Causantes----



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168534

C.A.C. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 v 548-89-62

ROSS gui6n TREINTA Y OCHO DIEZ VEINTINUEVE, declarando estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo.

ESTHER JANEIRO BARROS DE MERELLES, de nacionalidad mexicana, quien naci6 en M6xico, DISTRITO FEDERAL, el d6a CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA, siendo su ocupaci6n el HOGAR, CASADA, con domicilio en Alejandro Donas N6mero Oficial veintitres Colonia Polanco de esta Ciudad

con Registro federal de Causantes JABE gui6n CUARENTA CERO OCHO CATORCE, declarando estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, sin acreditarlo.

JUAN CARLOS MERELLES DIAZ, de nacionalidad mexicana, quien naci6 en M6xico, DISTRITO FEDERAL, el d6a VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, siendo su ocupaci6n COMERCIANTE, CASADO, con domicilio en la casa marcada con el n6mero CINCUENTA Y CUATRO de las calles de CINCO DE MAYO, de esta ciudad, con Registro Federal de Causantes MEDJ gui6n SESENTA Y CUATRO CERO UNO VEINTICINCO, declarando estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ AGUIRRE, de nacionalidad mexicana, quien naci6 en M6xico, DISTRITO FEDERAL, el d6a VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, siendo su ocupaci6n Estudiante, casada, con domicilio en la casa marcada con el n6mero TRESCIENTOS QUINCE de las calles de TORCUATO TASSO, de esta ciudad, con Registro Federal de Causantes VADC gui6n SESENTA Y CINCO DIEZ VEINTINUEVE, declarando estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.

MANUEL CARLOS MOURINO ATANES, de nacionalidad mexicana por

COTEJADO

naturalización, con carta de naturalización número TRES MIL-
QUINIENTOS SEIS de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL-----
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE expedida por la Secretaría de---
Relaciones Exteriores, quien nació en VIGO PONTEVEDRA-----
ESPAÑA, el día CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y-
TRES, siendo su ocupación COMERCIANTE, CASADO, con domicilio
en la casa marcada con el número NUEVE de las calles de----
ALDAMA, de esta ciudad, con Registro Federal de Causantes---
MOAM guión CUARENTA Y TRES CERO TRES CERO CINCO, declarando-
estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta,--
sin acreditarlo.-----

MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO, de nacionalidad-----
mexicana, quien nació en México, DISTRITO FEDERAL, el día---
TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, dedicada al-----
hogar, casada,--con domicilio en el edificio con número-----
oficial TRESCIENTOS TRES, Interior DIEZ de las calles de----
SHILLER, de esta ciudad, con Registro Federal de Causantes--
TEBM guión CINCUENTA CERO CINCO CERO TRES, declarando estar-
al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin----
acreditarlo.-----

JUAN CARLOS LORENZO RELLOSO, de nacionalidad mexicana por---
naturalización, con carta de naturalización número TRES MIL-
SEISCIENTOS VEINTICINCO de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE---
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS expedida por la Secretaría de-
Relaciones Exteriores, quien nació en CORCORES ORENSE, el---
día DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y-----
CUATRO, siendo su ocupación COMERCIANTE, CASADO, con-----
domicilio en-----
de esta ciudad, con Registro Federal de Causantes LORJ guión
SESENTA Y CUATRO CERO OCHO DIECISIETE, declarando estar al--
corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin-----



acreditarlo.-----
 SINFORIANO MIGUEL BENEDICTO JAVIER MAZA RUIZ, de nacionalidad mexicana por naturalización, con carta de naturalización----- número MIL TREINTA Y UNO de fecha NUEVE DE JUNIO DE MIL----- NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO expedida por la Secretaría de----- Relaciones Exteriores, quien nació en MIERA PROVINCIA DE----- SANTANDER ESPAÑA, el día DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL----- NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, siendo su ocupación COMERCIATE, CASADO, con domicilio en el edificio con número oficial----- TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, Interior DOSCIENTOS DOS de las--- calles de HERACLITO. de la colonia POLANCO de esta ciudad,-- con Registro Federal de Causantes MARS guión TREINTA Y CINCO CERO SEIS DIECINUEVE, declarando estar al corriente en el--- pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

-----ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas--- bastará que se diga que se otorga con todas las facultades--- generales y las especiales que requieren cláusula especial--- conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin--- limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará--- expresar que se dan con este carácter para que el apoderado--- tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,--- bastará que se den con ese carácter para que el apoderado--- tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a--- los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin--- de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes----- mencionados, las facultades de los apoderados, se----- consignarán las limitaciones, o los poderes serán-----

COTEJADO

especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que lo anterior inserto y-----
relaciondo concuerda fiel y exactamente con sus originales--
que doy fé tener a la vista; que conozco a los-----
comparecientes que tienen capacidad legal para contratar y--
obligarse; que les leí esta escritura explicandoles su valor
y fuerza legales y que conformes con ella la firman el día--
DOS DE AGOSTO-----DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

SANTIAGO ESPOSITO SEMERENA.- ESTHER JANEIRO BARROS DE-----
MERELLES.- JUAN CARLOS MERELLES DIAZ.- MARIA DEL CARMEN-----
VAZQUEZ AGUIRRE.- MANUEL CARLOS MOURINO ATANES.- MARIA DE---
LOS ANGELES TERRAZO BLANCO.- JUAN CARLOS LORENZO RELLOSO.---
SNFONIANO MIGUEL BENEDICTO JAVIER MAZA RUIZ.- Rúbricas.-----
ANTE MI.- F. DE P. MORALES DIAZ.- Rúbrica.- El sello de-----
autorizar.-----

AUTORIZO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL el día nueve--de agosto
de mil novecientos ochenta y cinco.- F. de P. Morales Díaz.-
Rúbrica.- El sello de Autorizar.-----

-----NOTA MARGINAL-----

NOTA la.- El día 9 de agosto de 1985 se presento a la ofici
na Federal de Hacienda No. 17 el aviso de la Constitución de
esta Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de Códig
go Fiscal de la Federación.- F. de P. Morales Díaz.- Rúbric
ca.-----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE ~~SEGUNDO~~ TESTIMONIO, SE EXPIDE EN FA
VOR DE "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS IVANCAR" SOCIEDAD ANONIMA DE CA
PITAL VARIABLE, EN DIECIOCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS -



NOTARIA PUBLICA No. 60

CED. DE REG. MODF-270301 REG. I.M.S.S. 168538

LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ CANOA No 521 DESP. 301 TIZAPAN MEXICO 20, D.F. TELS. 548-37-89 y 548-89-62

Es hoja número diecinueve de la escritura número cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta, de fecha dos de agosto de -- de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene CONSTITU--- CION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----- HACIENDO CONSTAR QUE SE CUMPLIERON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS --- OCHENTA Y CINCO.-----



La Sociedad Mercantil denominada "Transportes Especializados Iruan", S.A. de C.V., a que se refiere la presente Escritura queda registrada de p. 141 a 149 del Tomo XVIII-B libro tercero Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Segunda Sección con la Inscripción No. 3224.

Campesino, Camp., Mayo 15/1986

El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio



Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Campeche, Campeche

P. José Apolinario Méndez Segura

de tuvo razón en el Protocolo

COTEJADO